AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0007

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	CLAUDIA EMERITA ALVAREZ	20169080011972	20162110420641	27/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2	ELIECER MORENO PINO	20169120001932	20162110335581	29/09/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3	EULOGIO JEREZ ARIAS	20169040040212	20162130420741	27/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4	MARILUZ BAQUERO CORPAS	20161010641842	20162130423801	29/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
5	YESID CESPEDES ROJAS	20161010640652	20162130419961	27/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (2) de Febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

MINMINAS TODOS POR UN NUEVO PAÍS

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0007

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

6	MIGUEL GRIJALBA	20161000014592	20162130420051	27/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
7	EULOGIO JEREZ ARIAS	20169040040202	20162130420711	27/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
8	REYNALDO JURADO	20161000014512	20162130422451	28/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
9	RIGOBERTO JARAMILLO ESPINOSA	2019020050132	20162130418671	26/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
10	JOSELIN PULIDO	20169040039072	20162130416191	28/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
11	JULIO DAVID ALZAMORA ARRIETA	20175510399932	20172130001921	16/01/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (2) de Febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

MINMINAS TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Destinatorio

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110420641

Bogotá, 27-12-2016

Señora
CLAUDIA EMERITA ALVAREZ
Predio San Carlos Vereda El Capuli
Teléfono: 3104147453
Iles – Nariño

Referencia: Respuesta al escrito identificado con el No. 20169080011972 de fecha 30 de noviembre de 2016. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. NHL-16231

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en la referencia y allegado al Grupo de Legalización Minera el día 27 de diciembre de 2016; por lo que procedemos a pronunciamos en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

En atención a que con su escrito se informa sobre la realización de trabajos para la adecuación de un predio en el cual está ubicada el área objeto de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. NHL-16231, los cuales fueron autorizados mediante la Resolución No. 02 de 09 de noviembre de 2016, proferida por la Alcaldía de Iles – Nariño; nos permitimos manifestar que el mismo será anexado al expediente contentivo de la solicitud de formalización de minería tradicional mencionada, con el propósito de que obre dentro del mismo para los fines pertinentes.

Atentamente,

DORA ESPERANZA REYES GARCIA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: '0'
Copia: No aplica
Elaboró: Andrés Martínez – Abogado GLM
Revisó: Dora Esperanza Reyes García – Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 27 de diciembre de 2016
Número de radicado que responde: 20169080011972
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente NHL-16231

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

014982428035

REMITENTE: Agencia Nacional de Minería

DESTINATARIO: Claudia Emerita Alvarez

NOVEDAD: En el predio no dan Razon de la persona Telefono Equivocado

FECHA: ___ SOLUCION: ___

NOMBRE DE QUIEN SOLUCIONA: ___

19 ENE 2017 Llamada: 3104147453 Hora: 10:59. No contesta.

envia Mensajería y Mercancías

COLVANES SAS. NIT 800.185,306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001191 de Julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 09

GUIA CREDITO 014982428035

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FEC ADMISION	ORIGEN:	DESTINO	ILES	REG.DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE /
30/12/2016 12:44	BOGOTA		NARIÑO	PASTO		DESCARGUE

REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA — CENTRO DE COSTO

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3

TEL: 2201999	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL ORIGEN	CUENTA: 01-001-0011055
	900500018-2	111321204	

PARA CLAUDIA EMERITA ALVAREZ
PREDIO SAN CARLOS VEREDA EL CAPULI

TEL 2201999	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI
		523060	

NOTAS
20162110420641

Nombre CC.Remitente

El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:
DOCUMENTOS

UNIDADES	PESO (gramos)	PESO VOL	PESO A COBRAR(Kg)	VALOR DECLARADO	FLETE	COSTO MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	CARTAPORTE:NO
1	1000	1	1	10000	0	0	0	0	

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2

Fecha de devolucion al remitente
D: M: A: H: M:

Observaciones en la entrega:

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino

INTENTO DE ENTREGA

	D:	M:	A:	H:	M:
1					
2					

Guia complementaria de devolucion
Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario

D: M: A: H: M:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripciÃ³n de este documento, Para la prestaciÃ³n del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239666

- RECOLECCION -

FOPER01

envia Mensajería y Mercancías

COLVANES SAS. NIT 800.185,306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001191 de Julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 09

GUIA CREDITO 014982428035

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FEC ADMISION	ORIGEN:	DESTINO	ILES	REG.DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE /
30/12/2016 12:44	BOGOTA		NARIÑO	PASTO		DESCARGUE

REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA — CENTRO DE COSTO

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3

TEL: 2201999	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL ORIGEN	CUENTA: 01-001-0011055
	900500018-2	111321204	

PARA CLAUDIA EMERITA ALVAREZ
PREDIO SAN CARLOS VEREDA EL CAPULI

TEL 2201999	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI
		523060	

NOTAS
20162110420641

Nombre CC.Remitente

El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:
DOCUMENTOS

UNIDADES	PESO (gramos)	PESO VOL	PESO A COBRAR(Kg)	VALOR DECLARADO	FLETE	COSTO MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	CARTAPORTE:NO
1	1000	1	1	10000	0	0	0	0	

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2

Fecha de devolucion al remitente
D: M: A: H: M:

Observaciones en la entrega:

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino

INTENTO DE ENTREGA

	D:	M:	A:	H:	M:
1					
2					

Guia complementaria de devolucion
Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario

1076199

D: M: A: H: M:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripciÃ³n de este documento, Para la prestaciÃ³n del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239666

- ORIGEN ENVIA -

FOPER01

Bogotá, D. C, 6 de enero de 2017

Ya se dio respuesta Andrea Parra 13-01-17

06-JAN-17 04:14

Destino: Grupo de Legalización Minera

Dra.
Dora Reyes.
Coordinadora Grupo
Legalización Minera.
E.S.D.

Ref: Derecho de Petición.

De manera respetuosa y en uso del Derecho de Petición, solicito copia del Acta de la reunión, celebrada en sus instalaciones el 26 de noviembre del 2015, 10:00 a.m. a la que asistió ASOMICUSAP.

Lo requiero para defender el señor Humberto Ramírez Leal en proceso Penal, enviar respuesta a la cra. 8 No. 16-51 of. 301 de Bogotá.

Atentamente,

OLGAR ANDRADE RINCON
C.C No. 7658.701 de Neiva

Destinatario

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110335581

Bogotá, 29-09-2016

Señor
ELIECER MORENO PINO
Presidente
Consejo Comunitario de Samurindo
Corregimiento de Samurindo
Teléfono: 3147465342
Atrato – Chocó

Referencia: Respuesta al escrito radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20169120001932 de fecha 08 de septiembre de 2016. Solicitud de Formalizacion de Mineria Tradicional con placa No. LER-11201X

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad el cual fue identificado bajo el número mencionado en la referencia y allegado al Grupo de Legalización Minera el dia 28 de septiembre de 2016; por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Mineria en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

En atención a que con su escrito se allegó la documentación en respuesta al requerimiento elevado en la visita de viabilización realizada el 01 de marzo de 2016 al área objeto de la Solicitud de Formalizacion de Mineria Tradicional con placa No. LER-11201X, nos permitimos informarle que se procederá a incorporarla al expediente contentivo de la solicitud mencionada, con el objeto que obre dentro del mismo para los fines pertinentes.

Atentamente,

DORA ESPERANZA REYES GARCIA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0"
Copia: No aplica
Elaboró: Andrés Martinez – Abogado GLM
Revisó: Dora Esperanza Reyes Garcia – Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 29 de septiembre de 2016
Número de radicado que responde: 20169120001932
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente LER-11201X

18 FNF 2017 Llamada: 3135076965 Hora: 11:54 Sistema Correo de voz

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130420741

Bogotá, 27-12-2016

Señor
EULOGIO JEREZ ARIAS
Calle 35 No. 12-26 oficina 203
Bucaramanga - Santander

Asunto: Respuesta a solicitud presentada mediante radicado No. 20169040040212 del 20 de diciembre de 2016, recibida en el Grupo de Contratación Minera el 23 de diciembre de 2016.

EXPEDIENTE: OGH-09421

En respuesta a su comunicación mediante la cual solicita respecto de la placa OGH-09421, la rectificación de la evaluación jurídica efectuada el 3 de marzo de 2014, específicamente lo relacionado con la superposición con la placa MAQ-11131, atentamente le informo lo siguiente:

Una vez verificado el expediente de la propuesta de contrato de concesión, se encontró que el peticionario presentó recurso de reposición mediante radicado No. 20169040026032 del 22 de agosto de 2016, frente a la Resolución No. 000360 del 05 de marzo de 2015, "*Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. OGH-09421*", con idénticos argumentos a los del derecho de petición, motivo por el cual el análisis de lo pretendido se realizará mediante acto administrativo.

En tal sentido, el pronunciamiento dictado por parte de la autoridad minera, le será notificado en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,

EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Anexos: "No Aplica".
Copia: No aplica.
Elaboró: Nazly González Montilla – Gestor 10.
Revisó: Julieta Margarita Haeckermann Espinosa – Experto 06.
Fecha de elaboración: 27-Diciembre -2016
Número de radicado que responde: 20169040040212 del 20-12-2016.
Archivado en: OGH-09421

envia Mensajería y Mercancías

Lic.Min.Transporte 1780 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 00116 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancías
CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E | 06

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario: PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

GUIA CREDITO 014982428101

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12508 Dic/2002

FEC ADMISION	ORIGEN:	DESTINO		REG DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
30/12/2016 12:44	BOGOTA	BUCARAMANGA SANTANDER		BUCARAMANGA		

REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA — CENTRO DE COSTO

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3

TEL: 2201999	CEDULA / TI / NIT: 900500018-2	COD. POSTAL ORIGEN: 111321204	CUENTA: 04-001-0011055

PARA EULOGIO JEREZ ARIAS
CALLE 35 NO 12 - 26 OFICINA 203

TEL 2201999	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL: 680001493	RECIBE LOS SABADOS: SI

NOTAS
20162130420741

Nombre CC.Remitente

El rémitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:
DOCUMENTOS

UNIDADES	1
PESO (gramos)	1000
PESO VOL	1
PESO A COBRAR(Kg)	1
VALOR DECLARADO	10000
FLETE	0
COSTO MANEJO	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	0
CARTAPORTE NO	

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2

Fecha de devolucion al remitente — D: A: M: H: M:

Observaciones en la entrega:

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino

INTENTO DE ENTREGA

	D:	M:	A:	H:	M:
1					
2					

Guia complementaria de devolucion

Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario

D: M: A: H: M:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239666

- RECOLECCION -

FOPER01

envia Mensajería y Mercancías

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. _____ FECHA _____ FECHA GUIA _____

REMITENTE _____

DESTINATARIO _____

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES ___

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. 81 NOVEDAD Coordinar la entrega.

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICLIENTE

FOPER 04

LS IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130423801

Bogotá D.C., 29-12-2016

Señora:
MARILUZ BAQUERO CORPAS
San Jose Primera Etapa
Sincé – Sucre

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado 20161010641842 del 01/12/2016

En atención a su escrito con radicado del asunto, por medio del cual solicita: *"(...) los pasos para legalizar mina de oro (...)"*

Comedidamente me permito informar que la Ley 1382 de 2010 en su artículo 12, creó el programa de legalización de minería tradicional, que dispuso entro otros aspectos en su vigencia lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 12. LEGALIZACIÓN.** Los explotadores, los grupos y asociaciones de minería tradicional que exploten minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, **deberán solicitar, en el término improrrogable de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente ley, que la mina o minas correspondientes le sean otorgadas en concesión** llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma y siempre que el área solicitada se hallare libre para contratar, y se acredite que los trabajos mineros se vienen adelantando en forma continua desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001(...)"* (Cursiva y Negrilla fuera de texto)

Conforme a lo indicado en el citado artículo, los explotadores de minas que de forma tradicional adelantaran actividades de explotación sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, contaban con un término de 2 años a partir de la promulgación de la Ley 1382 de 2010, para radicar solicitud de minería tradicional ante la autoridad minera.

Ahora bien, en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley 1382 de 2010, la autoridad minera en su momento consideró necesario implementar los ajustes a la plataforma tecnológica denominada CATASTRO MINERO COLOMBIANO, así como realizar una depuración de datos contenidos en el mismo, razón por la cual el Ministerio de Minas y Energía el 01 de febrero de 2011, mediante la Resolución No. 18 0099, ordenó una medida administrativa en el sentido de *no recibir Propuestas de Contrato de Concesión ni solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses*; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, acto administrativo que fue prorrogado mediante las Resoluciones 18 1233 del 29 de Julio de 2011, 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012 y 18 0505 de fecha 02 de Abril de 2012.

En razón a los actos administrativos arriba enunciados, la autoridad minera no tuvo habilitado el respectivo link para radicar solicitudes de minería tradicional por el lapso de 1 año y 8 días contados desde el día 2 de febrero de 2011; sin embargo la Agencia Nacional de Minería consciente que no podía desconocer el término que por Ley tenían los legalizantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, el día 2 de mayo de 2012, fecha en que entró en operación la Agencia Nacional de Minería, procede a dar apertura al radicador WEB, con el objetivo que los interesados radicaran su solicitud de minería tradicional; de esta forma la autoridad minera al día 10 de mayo de 2013 garantizó el cumplimiento del término de 2 años exigido por el artículo 12 antes citado.

Así las cosas, le informo, que el término para radicar solicitudes en virtud del Programa de Minería Tradicional instituido en el año 2010 con la expedición de la Ley 1382, culminó el **día 10 de mayo del año 2013**.

A la fecha no existe disposición reglamentaria o legal que haya ampliado ese término, razón por la cual, actualmente no resulta factible presentar solicitudes bajo dicho programa, sin embargo nos permitimos dar a conocer otras opciones:

1. En nuestro Código de Minas el legislador previó una modalidad especial establecida en el artículo 31, modificado por el artículo 147, Decreto Nacional 019 de 2012, que se encuentra dirigida a aquellas comunidades que adelanten actividades de explotación de minería en forma tradicional e informal, por lo que en caso que la situación de su comunidad se ajuste a lo dispuesto por la normativa citada, podrá elevar una **solicitud de declaratoria y delimitación de un Área de Reserva Especial** de acuerdo a los requisitos establecidos por la Resolución 205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013, con destino a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento/ Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería, grupo de trabajo competente de atender y resolver las solicitudes para delimitar Áreas de Reserva Especial de conformidad con lo establecido en la Ley.

2. Otra modalidad se presenta cuando el área de su interés se encuentre ocupada por un Título Minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional, para lo cual el legislador creó dentro de los incentivos para la formalización, el denominado **Subcontrato de Formalización Minera** cuyos requisitos y trámites se encuentran contenidos en el numeral 1, del artículo 19, de la Ley 1753 de 2015, la Sección 2, del Capítulo 4, del Título V, del Decreto 001073 de 2015 y la Resolución 91267 del 18 de noviembre de 2014.

3. La modalidad precontractual por excelencia contemplada en nuestra normativa minera para que un particular acceda a un título minero es la **Propuesta de Contrato de Concesión**, que se presenta a través del radicador WEB dispuesto por la autoridad minera, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y cuyo trámite se encuentra regulado en la resolución **00299** del 27/09/2012 y Resolución **391**[1] del 11/06/2013; al respecto debe aclararse, que mientras la propuesta de contrato de concesión se encuentre en trámite, el proponente no está facultado para realizar labor de explotación alguna e igualmente se informa por regla general para su trámite y otorgamiento, que el área a solicitar se encuentre libre de concesiones o solicitudes mineras.

Procedimiento

El interesado en celebrar un contrato de concesión minera debe adquirir un PIN y adelantar el procedimiento de solicitud y radicación de su propuesta. Dicho procedimiento se encuentra explicado en detalle en los siguientes links:

- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Documentos/abeceradicadorweb-v04092013.pdf
- http://prezi.com/eutterd8pizu/radicacion-de-propuestas-y-solicitudes-mineras/

En este primer paso, el usuario accede a través de la página web www.anm.gov.co al enlace Catastro Minero y selecciona la opción Solicitudes de Pines; luego debe escoger el tipo de solicitud que va a radicar: Propuestas de Contratos de Concesión o Autorizaciones Temporales.

En el caso de solicitudes de Autorización Temporal, deberá imprimir el formulario que aparece en pantalla y diligenciarlo para radicarlo directamente en las oficinas de la ANM o enviarlo vía correo electrónico a solicitud.pin@anm.gov.co. En el caso de solicitudes de Contratos de Concesión, se deben registrar los datos que aparecen en la pantalla del formulario de consignación y generar el respectivo comprobante.

Una vez escogido el mineral a explotar y el polígono estar debidamente delimitado y que el interesado haya adelantado el procedimiento de radicación de la solicitud de conformidad con lo señalado en el anterior link, se deberá llevar a cabo la radicación física de los documentos soporte de la propuesta dentro de los tres días hábiles siguientes a la radicación web. Dicha radicación se tendrá que hacer en la sede central de la Agencia Nacional de Minería o el alguno de los Puntos de Atención Regional distribuidos dentro del territorio colombiano[2].

[1] Por la cual se establecen lineamientos para la utilización del sistema de radicación de propuestas de contrato de concesión.

[2] La radicación de los documentos soporte de la solicitud de autorización temporal se podrá hacer en la sede central de la Agencia Nacional de Minería o en cualquiera de los puntos de Atención Regional de la ANM, distribuidos a lo largo del territorio Nacional: **Bogotá**: Avenida Calle 26 No 59 - 51 Torre 3, local 107, **Medellín**: Calle 75 No 79A - 51. (4) 2644949 – 2347567. Fax: 2641409 – 2345062 - **Cali**: Carrera 98 No 16 - 00. (2) 3395176 – 3394899. Fax: 3395156 - **Ibagué**: Carrera 8 No 19 - 31. (8) 2611678 -2630683 – 2638900. Fax: 2630683 - **Bucaramanga**: Carrera 20 No 24 - 71. (7) 6522819. Fax: 6349127 - **Valledupar**: Calle 11 No 8-79. Oficina 202 - 203, Edificio S.O.A, Barrio Novalito. (5) 5803585 – 5803878. Fax: 5712152. - **Cúcuta**: Avenida 5 No 11 -20, piso 9. (7) 5720082

Estos documentos tienen como finalidad, demostrar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 270 y 271 de la Ley 685 de 2001 reglamentados por el Decreto 1073 de 2015 y demás normas concordantes.

La autoridad minera de conformidad con lo establecido en el artículo 263 y 265 de la ley 685 de 2001, procederá a evaluar técnica y jurídicamente la propuesta de contrato de concesión concluyendo con la suscripción del contrato de concesión minera o el rechazo de la propuesta en caso de estar incursa en algunas de las causales establecidas en la Ley 685 de 2001.

De acuerdo con lo anterior, y con el objetivo de clarificar el proceso de evaluación de propuestas me permito reseñar el proceso de evaluación que adelanta la autoridad minera en las etapas de evaluación[3]:

Evaluación Económica: Para las propuestas de Contrato de Concesión Minera presentadas a partir del 9 de junio de 2015, se debe presentar capacidad económica por parte de cada uno de los proponentes mineros, los trámites presentados desde esta fecha, y los documentos soporte se encuentran reglamentados mediante la Resolución Nro. 0831 del 27 de noviembre de 2015 de la Agencia Nacional de Minería.

Evaluación Técnica: En el proceso de evaluación técnica, la Autoridad Minera efectúa los siguientes procedimientos:

1. Realiza un estudio del área, verificando todas las superposiciones existentes y si aplica o no el recorte respectivo; define el área libre susceptible de contratar de acuerdo con la normativa vigente (Código de Minas, disposiciones ambientales y demás normas concordantes)
2. Ubica geográficamente el área de interés y clasifica técnicamente los minerales solicitados.
3. Evalúa el plano presentado con la propuesta de contrato de concesión, según la finalidad establecida en el artículo 67 de la ley 685 de 2001 sobre normas técnicas oficiales. Los aspectos a considerar son: Símbolo Norte, grilla, cuadro de convenciones específicas, base topográfica, rótulo y escalas (gráfica y numérica). El plano presentado en la propuesta deberá estar refrendado por Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo con tarjeta profesional y debidamente matriculados, según el caso. Es importante que el plano lleve la firma original del profesional.
4. Define la autoridad ambiental (la autoridad minera la realiza de oficio)
5. Determina si el área se encuentra en zonas mineras indígenas, zona de comunidad negra o de comunidades mixtas. En tales casos, se aplicará lo referente al derecho de prelación artículos 124, 133 y 134 del Código de Minas.
6. Verifica si el área se encuentra en zonas de minería restringida, de conformidad con el artículo 35 de la ley 685 de 2001.
7. Evalúa el formato A, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 428 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería, modificada por la Resolución 551 de 2013 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001.

[3] Este procedimiento puede varias debido a los diferentes pronunciamientos del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional.

Evaluación Jurídica: En el proceso de evaluación jurídica, la Autoridad Minera efectúa los siguientes procedimientos:

1. Verifica que los documentos soporte de la propuesta de contrato de concesión se hayan remitido a la Autoridad Minera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la misma, de conformidad con las Resoluciones 299 del 2012 y 391 de 2013. En caso contrario, se rechazará la solicitud de contrato de concesión minera. En caso de envío por correo certificado, la autoridad minera tomará como fecha de recibo la que aparece impresa en el envío por parte de la empresa de correo a la Agencia Nacional de Minería.
2. Verifica la capacidad legal de los proponentes. Es decir, el solicitante de una propuesta tiene que contar con la capacidad legal al momento de la presentación, particularmente, debe incluir en su objeto social, de manera específica, la exploración y explotación de minerales. En caso que la persona jurídica o natural no cumpla con este requisito habilitante, dará lugar al rechazo de plano. Tal condición no es susceptible de requerimiento.
3. La capacidad legal referente a los entes territoriales. En el caso de solicitudes de autorizaciones temporales y de propuestas de contrato de concesión, deberá demostrarse la representación legal de la entidad.
4. Verifica el sistema de información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, en consonancia con las condiciones generadas de las inhabilidades para contratar con el Estado.
5. Verifica que la propuesta de contrato de concesión cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001, el Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 428 y 551 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería.
6. Verifica que la propuesta de contrato de concesión no se encuentre dentro de las causales de rechazo establecidas en el artículo 274 de la Ley 685 de 2001.

Una vez concluido el proceso de evaluación, se procede a proferir acto administrativo a través del cual se establece que se encuentran reunidos los requisitos previos para continuar con el trámite de concesión minera, o la terminación del trámite por una de las causales que generan el archivo de la propuesta.

Es de anotar, que a la fecha esta Agencia se encuentra coordinando la elaboración del protocolo para que las solicitudes mineras se adelanten bajo los parámetros del código de minas y las exigencias señaladas por las sentencias de la Corte Constitucional.

Cordialmente,

EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación Minera

Anexos: No Aplica.
Copia: No aplica.
Elaboró: Alexander Montaña Barrera – Gestor T1
Revisó: Julieta Margarita Haeckermann Espinosa – Experto
Fecha de elaboración: 29/12/2016
Número de radicado que responde: 20161010641842 del 01/12/2016
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: VCT-GCM

envia Mensajería y Mercancías

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E | 10

GUIA CREDITO 014982428332

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12508 Dic/2002

FEC ADMISION	ORIGEN:	DESTINO		REG.DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
30/12/2016 12:45	BOGOTA	SINCE SUCRE		SINCELEJO		

REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA — CENTRO DE COSTO

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3

TEL: 2201999 | CEDULA / IT / NIT 900500018-2 | COD. POSTAL ORIGEN 111321204 | CUENTA: 01-001-0011055

PARA MARILUZ BAQUERO CORPAS
SAN JOSE PRIMERO ETAPA

TEL 2201999 | CEDULA / IT / NIT | COD. POSTAL 702070 | RECIBE LOS SABADOS: SI

NOTAS
2016213042380I

Nombre CC.Remitente

El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:
DOCUMENTOS

UNIDADES	1
PESO (gramos)	1000
PESO VOL	1
PESO A COBRAR(Kg)	1
VALOR DECLARADO	10000
FLETE	0
COSTO MANEJO	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	0
CARTAPORTE:NO	

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2

Fecha de devolucion al remitente: D: M: A: H: M:

Observaciones en la entrega:

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino

INTENTO DE ENTREGA

1 D: M: A: H: M:

2 D: M: A: H: M:

Guia complementaria de devolucion

Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario

283988

D: M: A: H: M:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido obtuvo copia expresamente con la suscripciÃ³n de este documento. Para la prestaciÃ³n del POR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239666

- RECOLECCION -

FOPER01

envia Mensajería y Mercancías

Lic Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E | 10

GUIA CREDITO 014982428332

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12508 Dic/2002

FEC ADMISION 30/12/2016 12:45 | ORIGEN: BOGOTA | DESTINO SINCE SUCRE | REG.DESTINO SINCELEJO | CITA ENTREGA | COBRA CARGUE / DESCARGUE

REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA | CENTRO DE COSTO | UNIDADES | CAUSAL DE DEVOLUCION No.31 1 2 | Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino | INTENTO DE ENTREGA

DIRECCION: AVENIDA

envia Mensajería y Mercancías

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA NO 014982428372 FECHA 06 01 17 FECHA GUIA 30 12 16

REMITENTE Agencia nal de mineria

DESTINATARIO Mariluz Baquero Corpas

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES ____

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. 34

NOVEDAD Direccion no marca en Sincé

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICLIENTE

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130419961

Bogota D.C., 27-12-2016

Señor
YESID CESPEDES ROJAS
rojasyed@outlook.es
Carrera 44 No. 29 sur 160 Manzana H casa 14 Conjunto residencial Montecarlo
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a oficio con radicado No. 20161010640652 de fecha 23 de noviembre de 2016.

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual describe una serie de hechos relacionados con el trámite precontractual del título minero No. IGJ-08051X y con base en lo descrito solicita una investigación y la nulidad del título, teniendo en cuenta que la denuncia había sido efectuada meses atrás y según palabras del solicitante la Agencia Nacional de Minería ha optado por *"mantener silencio"*.

En atención a su solicitud de manera atenta le informo que la Coordinación de Contratación Minera mediante memorando No. 20162130098163 de fecha 12 de julio de 2016, corrió traslado de su denuncia a la oficina de Control Interno Disciplinario, para que dicha dependencia, en el marco de sus competencias legales, procediera a adelantar las actuaciones correspondientes en virtud de los hechos descritos.

En tal sentido, la oficina de Control Interno Disciplinario, mediante oficio con radicado ANM No. 20165200256941 de fecha 19 de julio de 2016, dio respuesta al quejoso, informando que con fundamento en los antecedentes relacionados, se ha ordenado la apertura del expediente disciplinario No. 047 de 2016 y le informa, que en el marco del artículo 90 de la ley 734 de 2002, podrá ampliar la queja bajo la gravedad de juramento, aportar las pruebas que tenga en su poder y recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130419961

Finalmente, le informo que el oficio con radicado No. 20161010640652 de fecha 23 de noviembre de 2016, ha sido remitido a la oficina de Control Interno Disciplinario, para que sea incluido en el expediente contentivo de la investigación disciplinaria con radicado No. 047 de 2016.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador de Contratación Minera

Anexos: No aplica
Elaboró: David Sanchez Moreno Gestor T1 Grado 10
Fecha de elaboración: 27-12-2016.
Número de radicado que responde: 20161010640652
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Archivo Grupo de Contratación Minera

envia
Mensajería y Mercancías

Lic Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 01

GUIA CREDITO 01498244363 8

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 64 - 60 Bogota D.C.
Atención al usuario PBX (1) 4239666
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autoretenedores Resolución 4927 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12566 Dic/2002

FEC ADMISION	ORIGEN	DESTINO	REG DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
03/01/2017 12:21	BOGOTA	BOGOTA D.C	BOGOTA		

REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA — CENTRO DE COSTO

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 69 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3

TEL: 2201999 — CEDULA/NIT/NIT 900500018-2 — COD POSTAL ORIGEN 111321204 — CUENTA 01-001-0011056

PARA: YESID CESPEDES ROJAS
CARRERA 44 NO 29 SUR 160 MANZANA H CASA 14 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO

TEL: 2201999 — CEDULA/NIT/NIT — COD POSTAL — RECIBE LOS SABADOS: SI

NOTAS: 201621304459961

Nombre CC Remitente

El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:

DOCUMENTOS

UNIDADES	1
PESO (gramos)	1000
PESO VOL	1
PESO A COBRAR(Kg)	1
VALOR DECLARADO	10000
FLETE	0
COSTO MANEJO	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	0
CARTAPORTE NO	

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo al destino

INTENTO DE ENTREGA

	D	M	A	H	M
1					
2					

Cedula de devolucion al remitente — D M A

Observaciones en la entrega:

Guia complementaria de devolucion

Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario

D M A H M

El usuario deja expreso constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que rigen el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido conoce y acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la atención del POR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1) 4239666

- ORIGEN ENVIA -

FOPER01

envia
Mensajería y Mercancías

Lic Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 01

GUIA CREDITO 01498244363 8

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 64 - 60 Bogota D.C.
Atención al usuario PBX (1) 4239666
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autoretenedores Resolución 4927 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12566 Dic/2002

FEC ADMISION 03/01/2017 12:21 | ORIGEN BOGOTA | DESTINO BOGOTA D.C | REG DESTINO BOGOTA | CITA ENTREGA | COBRA CARGUE / DESCARGUE

REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA — CENTRO DE COSTO

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 69 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3

TEL: 2201999 — CEDULA/NIT/NIT 900500018-2 — COD POSTAL ORIGEN 111321204 — CUENTA: 01-001-0011056

PARA: YESID CESPEDES ROJAS
CARRERA 44 NO 29 SUR 160 MANZANA H CASA 14 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO

TEL: 2201999 — CEDULA/NIT/NIT — COD POSTAL — RECIBE LOS SABADOS: SI

NOTAS: 201621304459961

Nombre CC Remitente

El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:

DOCUMENTOS

UNIDADES 1 | PESO (gramos) 1000 | PESO VOL 1 | PESO A COBRAR(Kg) 1 | VALOR DECLARADO 10000 | FLETE 0 | COSTO MANEJO 0 | OTROS 0 | TOTAL FLETE 0 | CARTAPORTE NO

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	2	2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		2	2

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo al destino

INTENTO DE ENTREGA

	D	M	A	H	M
1					
2					

Cedula de devolucion al remitente — D M A

Observaciones en la entrega:

Guia complementaria de devolucion

Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario

D M A H M

El usuario deja expreso constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que rigen el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido conoce y acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la atención del POR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1) 4239666

- ORIGEN ENVIA -

FOPER01

envia
Mensajería y Mercancías

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. _____ FECHA _____ FECHA GUIA _____

REMITENTE _____

DESTINATARIO _____

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES ____

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. 34 NOVEDAD Dirección destino no existe

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICLIENTE

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130420051

Bogota D.C., 27-12-2016

Señor
Miguel Grijalba
Miguelgrijalba2@gmail.com
Calle 58 No. 16 a 18
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado No. 20161000014592 de fecha 13 de diciembre de 2016

Acuso recibo del oficio de la referencia, a través del cual solicita "*información acerca de cómo se solicita una licencia de exploración y explotación de un mineral en Colombia*".

Teniendo en cuenta que usted está interesado en adquirir información sobre el proceso y requisitos necesarios para obtener un título minero, considero pertinente, informarle que la ley 685 de 2001 es el fundamento normativo que en la actualidad se encuentra vigente para regular las relaciones entre particulares y el Estado para el desarrollo de actividades económicas en la industria minera[1].

También es preciso informar que la ley 685 de 2001 en su artículo 14 establece quien o quienes están facultados para adelantar actividades de explotación minera:

> ***"Título minero.*** *A partir de la vigencia de este Código, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el registro minero nacional.*
>
> *Lo dispuesto en el presente artículo deja a salvo los derechos provenientes de las licencias de exploración, permisos o licencias de explotación, contratos de explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, vigentes al entrar a regir este Código. Igualmente quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de*

[1] El artículo Segundo de la ley 685 de 2001 establece:
"El presente Código regula las relaciones jurídicas del Estado con los particulares y las de estos entre sí, por causa de los trabajos y obras de la industria minera en sus fases de prospección, exploración, construcción y montaje, explotación, beneficio, transformación, transporte y promoción de los minerales que se encuentren en el suelo o el subsuelo, ya sean de propiedad nacional o de propiedad privada. Se excluyen la exploración y explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos que se regirán por las disposiciones especiales sobre la materia."

propiedad privada de minas perfeccionadas antes de la vigencia del presente estatuto".

Es claro entonces, que para probar el derecho a realizar labores de minería dentro del territorio Colombiano se requiere un título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.

De acuerdo con lo anterior, le informo que una vez el proponente minero cumpla en debida forma con todos los requisitos establecidos en el artículo 271 de la ley 685 de 2001 de conformidad con la reglamentación dada por el Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con la modalidad escogida para la actividad minera, si hay disponibilidad sobre el área libre solicitada y la misma no es considerada zona de minería excluida, se procede a suscribir un contrato de concesión que se inscribe en el Registro Minero Nacional máximo por treinta años y en el cual se establecen tres etapas de la siguiente manera:

a) Exploración
b) Construcción y Montaje
c) Explotación
(Artículos 78 y ss de la Ley 685 de 2001).

También es preciso informar que si el área solicitada en concesión minera se encuentra incluida en causal de restricción, se deberá adelantar el procedimiento que parà el caso en concreto la ley tenga establecido; conforme a lo previamente señalado, le comunico que no se podrá iniciar la etapa de explotación sin la previa aprobación por parte de la autoridad minera del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y contar con la Licencia Ambiental.

En este orden de ideas, es claro que el titulo minero otorga el derecho a un particular de realizar actividades de minería dentro del territorio Colombiano y la persona natural o jurídica que no tenga un título minero debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional, y lleve a cabo actividades de exploración o explotación minera, estaría incurso en conducta típica de minería ilegal y en la cual habría que dar aplicación a lo ordenado en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001.

> ***Artículo 306 Minería sin título.*** *Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el registro minero nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave".*
>
> *Es claro entonces, que le corresponde al Alcalde suspender de oficio o por queja de un tercero la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional.*

Aunado a lo anterior, los artículos 159 y ss del Código de Minas, establecen que la explotación ilícita de yacimientos mineros, es constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, hoy 338 de la Ley 599 de 2000.

Ahora bien, una vez hecha la anterior reseña normativa, le informo que quien tenga interés en desarrollar actividades de explotación minera dentro del territorio Colombiano, deberá cumplir una serie de requisitos exigidos por la ley mediante los procedimiento que se han fijado de conformidad con la modalidad en que se pretenda ejecutar la actividad minera.

Al respecto, le informo que el interesado en celebrar un contrato de concesión minera debe adquirir un pin y adelantar el procedimiento de solicitud y radicación de su propuesta. Dicho procedimiento se encuentra explicado en detalle en el siguiente link:

http://prezi.com/eutterd8pizu/radicacion-de-propuestas-y-solicitudes-mineras/

Una vez escogido el mineral a explotar y el polígono estar debidamente delimitado y que el interesado haya adelantado el procedimiento de radicación de la solicitud de conformidad con lo señalado en el anterior link, se deberá llevar a cabo la radicación física de los documentos soporte de la propuesta dentro de los tres días hábiles siguientes a la radicación web. Dicha radicación se tendrá que hacer en la sede central de la Agencia Nacional de Minería o el alguno de los Puntos de atención Regional distribuidos dentro del territorio Colombiano[2].

[2] La radicación de los documentos soporte de la solicitud de autorización temporal se podrá hacer en la sede central de la Agencia Nacional de Minería o en cualquiera de los puntos de Atención Regional de la ANM, distribuidos a lo largo del territorio Nacional:

Bogotá: Avenida Calle 26 No 59 - 51 Torre 3, local 107

Medellín: Calle 75 No 79A - 51. (4) 2644949 – 2347567. Fax: 2641409 – 2345062

Cali: Carrera 98 No 16 - 00. (2) 3395176 – 3394899. Fax: 3395156

Ibagué: Carrera 8 No 19 - 31. (8) 2611678 -2630683 – 2638900. Fax: 2630683

Bucaramanga: Carrera 20 No 24 - 71. (7) 6522819. Fax: 6349127

Valledupar: Calle 11 No 8-79. Oficina 202 - 203, Edificio S.O.A, Barrio Novalito. (5) 5803585 – 5803878. Fax: 5712152.

Cúcuta: Avenida 5 No 11 -20, piso 9. (7) 5720082 – 5726981. Fax: 5720082

Estos documentos tienen como finalidad, demostrar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 271 de la ley 685 de 2001 reglamentado por el Decreto 1073 de mayo de 2015 , además de la Resolución 428 de 26 de Junio de 2013, la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, el artículo 22 de la ley 1753 de junio 9 de 2015 y la Resolución 831 de 27 de noviembre de 2015.

La autoridad minera de conformidad con lo establecido en el artículo 265 de la ley 685 de 2001, procederá a evaluar técnica, jurídica y económicamente la propuesta de contrato de concesión concluyendo con la suscripción del contrato de concesión minera o el rechazo de la propuesta en caso de estar incursa en algunas de las causales establecidas en el artículo 274 de la ley 685 de 2001.

De acuerdo con lo anterior, y con el objetivo de clarificar el proceso de evaluación de propuestas me permito reseñar el proceso de evaluación que adelanta la autoridad minera en cada una de sus etapas:

Evaluación Técnica

En el proceso de evaluación técnica, la Autoridad Minera efectúa los siguientes procedimientos:

1. Realiza un estudio del área, verificando todas las superposiciones existentes y si aplica o no el recorte respectivo; define el área libre susceptible de contratar de acuerdo con la normativa vigente (Código de Minas, disposiciones ambientales y demás normas concordantes)

2. Ubica geográficamente el área de interés y clasifica técnicamente los minerales solicitados.

3. Evalúa el plano presentado con la propuesta de con trato de concesión, según la finalidad establecida en el artículo 67 de la ley 685 de 2001 sobre normas técnicas oficiales. Los aspectos a considerar son: Símbolo Norte, grilla, cuadro de convenciones específicas, base topográfica, rótulo y escalas (gráfica y numérica). El plano presentado en la propuesta deberá estar refrendado por Ingeniero de Minas, Ingeniero

Geólogo o Geólogo con tarjeta profesional y debidamente matriculados, según el caso. Es importante que el plano lleve la firma original del profesional.

4. Define la autoridad ambiental (la autoridad minera la realiza de oficio)

5. Determina si el área se encuentra en zonas mineras indígenas, zona de comunidad negra o de comunidades mixtas. En tales casos, se aplicará lo referente al derecho de prelación artículos 124, 133 y 134 del Código de Minas.

6. Verifica si el área se encuentra en zonas de minería restringida, de conformidad con el artículo 35 de la ley 685 de 2001.

7. Evalúa el formato A, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 428 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería, modificada por la Resolución 551 de 2013 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001.

Evaluación Jurídica

En el proceso de evaluación jurídica, la Autoridad Minera efectúa los siguientes procedimientos:

1. Verifica que los documentos soporte de la propuesta de contrato de concesión se hayan remitido a la Autoridad Minera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la misma, de conformidad con las Resoluciones 299 del 2012 y 391 de 2013. En caso contrario, se rechazará la solicitud de contrato de concesión minera. En caso de envío por correo certificado, la autoridad minera tomará como fecha de recibo la que aparece impresa en el envío por parte de la empresa de correo a la Agencia Nacional de Minería.

2. Verifica la capacidad legal de los proponentes. Es decir, el solicitante de una propuesta tiene que contar con la capacidad legal al momento de la presentación, particularmente, debe incluir en su objeto social, de manera específica, la exploración y explotación de minerales. En caso que la persona jurídica o natural no cumpla con este requisito habilitante, dará lugar al rechazo de plano. Tal condición no es susceptible de requerimiento.

3. La capacidad legal referente a los entes territoriales. En el caso de solicitudes de autorizaciones temporales y de propuestas de contrato de concesión, deberá demostrarse la representación legal de la entidad.

4. Verifica el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, en consonancia con las condiciones generadas de las inhabilidades para contratar con el Estado.

5. Verifica que la propuesta de contrato de concesión cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001, el Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 428 y 551 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería.

6. Verifica que la propuesta de contrato de concesión no se encuentre dentro de las causales de rechazo establecidas en el artículo 274 de la Ley 685 de 2001.

Evaluación económica

1. Verifica la acreditación documental de los recursos económicos necesarios para adelantar un proyecto minero en el marco de la celebración de un nuevo contrato de concesión minera de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 y la Resolución 831 de noviembre de 2015.

2. Mide la capacidad económica frente a la inversión que deba realizar el solicitante de conformidad con el estimativo de la inversión económica presentado por el mismo, al momento de la solicitud, el cual no podrá ser inferior a los montos establecidos por la autoridad minera como inversión mínima.

Una vez concluido el proceso de evaluación, se procede a proferir acto administrativo que en derecho corresponda a través del cual se establece la viabilidad para la celebración de contrato de concesión minera o en su defecto el rechazo de la propuesta en virtud de la información previamente suministrada.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador de Contratación Minera

Anexos: No aplica
Elaboró: David Sanchez Moreno Gestor T1 Grado 10
Fecha de elaboración: 27-12-2016.
Número de radicado que responde: 20161000014592
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Archivo Grupo de Contratación Minera

envia Mensajería y Mercancías

COLVANES SAS NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

Lic.Min.Transporte 0069 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001191 de junio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 01

GUIA CREDITO 014982443653

Somos Autorretenedores Resolución 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	ORIGEN	DESTINO	REG DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
03/01/2017 12:22	BOGOTA	BOGOTA D.C	BOGOTA		

REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA — CENTRO DE COSTO

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3

TEL: 2201999 — CEDULA/TI/NIT 900500018-2 — COD. POSTAL ORIGEN 111321204 — CUENTA: 01-001-0011055

PARA: MIGUEL GRIJALBA
CALLE 58 NO 16 A - 18

TEL: 2201999 — CEDULA/TI/NIT — COD. POSTAL 111311064 — RECIBE LOS SABADOS: SI

NOTAS
2016213042665 1

Nombre CC Remitente

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: DOCUMENTOS

UNIDADES	1
PESO (gramos)	1000
PESO VOL	1
PESO A COBRAR(Kg)	1
VALOR DECLARADO	10000
FLETE	0
COSTO MANEJO	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	0
CARTAPORTE NO	

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31
Rehusado	No.44
No Reside	No.35
No Reclamado	No.40
Dir. errada	No.34
Otros (Nov Operativa/cerrado)	

Fecha de devolución al remitente: D / M / A

Observaciones en la entrega:

Para M/E y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino

INTENTO DE ENTREGA: 1 — D M A H M; 2 — D M A H M

Guía complementaria de devolución

Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remítase a nuestra página web o al PBX (1)4239666

- RECOLECCION -

FOPER01

envia Mensajería y Mercancías

COLVANES SAS NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

Lic.Min.Transporte 0069 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001191 de junio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 01

GUIA CREDITO 014982443653

Somos Autorretenedores Resolución 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

FEC ADMISION 03/01/2017 12:22 — ORIGEN BOGOTA — DESTINO BOGOTA D.C. — REG.DESTINO BOGOTA — CITA ENTREGA — COBRA CARGUE / DESCARGUE

REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA — CENTRO DE COSTO

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3

TEL: 2201999 — CEDULA/TI/NIT 900500018-2 — COD. POSTAL ORIGEN 111321204 — CUENTA: 01-001-0011055

PARA: MIGUEL GRIJALBA
CALLE 58 NO 16 A - 18

TEL: 2201999 — CEDULA/TI/NIT — COD. POSTAL — RECIBE LOS SABADOS: SI

NOTAS
2016213042665

Nombre CC Remitente

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: DOCUMENTOS

UNIDADES 1 — PESO (gramos) 1000 — PESO VOL 1 — PESO A COBRAR(Kg) 1 — VALOR DECLARADO 10000 — FLETE 0 — COSTO MANEJO 0 — OTROS 0 — TOTAL FLETE 0 — CARTAPORTE NO

CAUSAL DE DEVOLUCION: Desconocido No.31 — Rehusado No.44 — No Reside No.35 — No Reclamado No.40 — Dir. errada No.34 — Otros (Nov Operativa/cerrado)

Observaciones en la entrega

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular...

envia Mensajería y Mercancías

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 2449-3653 FECHA ______ FECHA GUIA 3 - Ene

REMITENTE Agenc. Minera

DESTINATARIO Miguel Grijalba

SE OFRECIO EN FECHA ______ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA ______ UNIDADES ______

NOMBRE OP Andres murcia COD 30709 RUTA 271 CEL 3112361309

COD. NOV. 81 NOVEDAD 11:10 varias visitas
Casa 2 - tach cerrada

FECHA ______ SOLUCION ______

NOMBRE AUXILIAR SERVICLIENTE

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130420711

Bogotá, 27-12-2016

Señor
EULOGIO JEREZ ARIAS
Calle 35 No. 12-26 oficina 203
Bucaramanga - Santander

Asunto: Respuesta a solicitud presentada mediante radicado No. 20169040040202 del 20 de diciembre de 2016, recibida en el Grupo de Contratación Minera el 23 de diciembre de 2016.

EXPEDIENTE: OGH-09421

En respuesta a su comunicación mediante la cual solicita respecto de la placa OGH-09421, la rectificación de la evaluación técnica efectuada el 1 de diciembre de 2014, específicamente lo relacionado con la superposición con la placa MAQ-11131, atentamente le informo lo siguiente:

Una vez verificado el expediente de la propuesta de contrato de concesión, se encontró que el peticionario presentó recurso de reposición mediante radicado No. 20169040026032 del 22 de agosto de 2016, frente a la Resolución No. 000360 del 05 de marzo de 2015, "*Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. OGH-09421*", con idénticos argumentos a los del derecho de petición, motivo por el cual el análisis de lo pretendido se realizará mediante acto administrativo.

En tal sentido, el pronunciamiento dictado por parte de la autoridad minera, le será notificado en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,

EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Anexos: "No Aplica".
Copia: No aplica.
Elaboró: Nazly González Montilla – Gestor 10.
Revisó: Julieta Margarita Haeckermann Espinosa – Experto 06.
Fecha de elaboración: 27-Diciembre -2016
Número de radicado que responde: 20169040040202 del 20-12-2016.
Archivado en: OGH-09421

envia
Mensajería y Mercancías

COLVANES SAS. NIT 800.165.396-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 06

GUIA CREDITO 014982428098

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FEC ADMISION	ORIGEN:	DESTINO	REG.DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
30/12/2016 12:44	BOGOTA	BUCARAMANGA SANTANDER	BUCARAMANGA		

REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA — CENTRO DE COSTO

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3

TEL: 2201999	CEDULA / TI / NIT 900500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA: 01-001-0011055

PARA EULOGIO JEREZ ARIAS
CALLE 35 NO 12 - 26 OFICINA 203

TEL 2201999	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL 680001493	RECIBE LOS SABADOS: SI

NOTAS
20162130420711

Nombre CC.Remitente

El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:
DOCUMENTOS

UNIDADES	PESO (gramos)	PESO VOL	PESO A COBRAR(Kg)	VALOR DECLARADO	FLETE	COSTO MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	CARTAPORTE NO
1	1000	1	1	10000	0	0	0	0	

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2

Fecha de devolucion al remitente D: M: A: H: M:

Observaciones en la entrega:

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino

INTENTO DE ENTREGA

	D:	M:	A:	H:	M:
1					
2					

Guia complementaria de devolucion

Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario

D:	M:	A:	H:	M:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripciÃ³n de este documento. Para la prestaciÃ³n del POR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239666

- RECOLECCION -

FOPER01

envia
Mensajería y Mercancías

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. _____ FECHA _____ FECHA GUIA _____

REMITENTE _____

DESTINATARIO _____

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES ____

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. 81 NOVEDAD Coordinar la entrega.

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICLIENTE

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130422451

Bogotá D.C., 28-12-2016

Señor:
REYNALDO JURADO
Carrera 43 A Nº 39 A – 52
Medellín – Antioquia

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado 20161000014512 del 09/12/2016

En atención a su escrito con radicado del asunto, por medio del cual solicita: *"Debido a que no he encontrado una tabla para los valores mínimos a invertir en el estudio de la dinámica fluvial del cauce y del muestreo y análisis de calidad; me veo en la necesidad de hacerles la consulta concreta."*

Comedidamente me permito informar que el cálculo de valores del programa mínimo exploratorio se encuentra establecido en el Anexo de la Resolución 428[1] de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Minería, los cuales varían según la extensión y el mineral a solicitar. Puede descargar la resolución ingresando al link https://www.minminas.gov.co/documents/10180//23517//26150-Resolucion-0428-26Jun2013ANM.pdf.

Con el ánimo de dar una respuesta más concreta se adjuntan los recortes de la tabla del Anexo de la Resolución 428 de 2013, para las actividades de estudio de la dinámica fluvial del cauce y del muestreo y análisis de calidad.

ACTIVIDAD	PRODUCTOS	DETALLES	CARBON (SMLVD COP $)	METALES PRECIOSOS Y POLIMETÁLICOS (SMLVD COP $)	ESMERALDAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS (SMLVD COP $)	MINERALES INDUSTRIALES, ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION (SMLVD COP $)	GRAVA Y ARENAS DE RIO PARA CONSTRUCCIÓN (SMLVD COP $)	MINERALES RADIACTIVOS (URANIO, TORIO, POTASIO y otros) (SMLVD COP $)
Estudio de dinámica fluvial del cauce	Levantamiento topográfico, planimétrico a detalle 50 mts, a lado y lado del rio. Batimetria con secciones (perfiles transversales puede ser diseñado de 30 a 50 metros dependiendo de la longitud del tramo), con curvas de nivel cada 50 cm, 300 mts aguas arriba y 100 mts aguas debajo de la zona de exploración - escala 1:50, 1:100 o 1:200 detallada	0-10 000 Ha	NA	Para depositos polimetalicos privados 100 por km por el margen del rio No aplica para yacimientos de veta o Filon	NA	NA	100 por km por el margen del rio	NA

En este anexo se especifica puntualmente que para el estudio de la dinámica fluvial del cauce, la actividad solo se realiza para los minerales de "METALES PRECIOSOS Y POLIMETALICOS" y "MATERIALES DE CONSTRUCCION" y el cálculo corresponde a 100 SMLVD (Salarios Mínimos Legales Vigentes Diarios), medidos por el margen del rio. Lo anterior No aplicaría para yacimientos POLIMETALICOS de tipo veta o

[1] Por medio de la cual se adoptan tos términos de referencia señalados en el literal f) del artículo 271, los artículos 278, 339 y 340 del Código de Minas y se dictan otras disposiciones.

filón, en cuyo caso NO aplicaría esta actividad.

ACTIVIDAD	PRODUCTOS	DETALLES	CARBON (SMLVD COP $)	METALES PRECIOSOS Y POLIMETÁLICOS (SMLVD COP $)	ESMERALDAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS (SMLVD COP $)	MINERALES INDUSTRIALES, ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION (SMLVD COP $)	GRAVA Y ARENAS DE RIO PARA CONSTRUCCIÓN (SMLVD COP $)	MINERALES RADIACTIVOS (URANIO, TORIO, POTASIO y otros) (SMLVD COP $)
Muestreo y análisis de calidad	El programa de muestreo debe incluir, al menos, una muestra por cada 10 Ha. Si el área tiene menos de 10 Ha, al menos una muestra. ▪ Mapa de diseño de muestreo de las zonas mineralizadas en el cual deberá estar georreferenciado a sistema Magna Sirgas de acuerdo a las especificadas del IGAC. ▪ Base de datos con tipo de muestras colectadas, localización de las muestras georeferenciadas a Magna Sirgas, detallando la siguiente información: -Cantidad de muestras colectadas -Densidad de muestreo -Malla utilizada en los sedimentos finos, fluctuantes utilizados, etc.) -Resultados de laboratorio (análisis químicos)	Para calcular el número de muestras se considerará que el área seleccionada como prospectiva no podrá ser inferior al 20% del área solicitada.	15 por muestra	15 por muestra	15 por muestra	10 por muestra	15 por muestra	15 por muestra

Para la actividad de muestreo y análisis de calidad, se especifica puntualmente que aplica para todos los minerales y el cálculo se realiza con un costo de 15 SMLVD por muestra. El programa de muestreo debe incluir al menos 1 muestra por cada 10 Hectáreas.

Cordialmente,

EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación Minera

Anexos: No Aplica.
Copia: No aplica.
Elaboró: Alexander Montaña Barrera – Gestor T1
Revisó: Julieta Margarita Haeckermann Espinosa – Experto
Fecha de elaboración: 28/12/2016
Número de radicado que responde: 20161000014512 del 09/12/2016
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: VCT - GCM

envia Mensajería y Mercancías

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 03

GUIA CREDITO 014982428109

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autoretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FEC ADMISION	ORIGEN:	DESTINO	REG.DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
30/12/2016 12:44	BOGOTA	MEDELLIN ANTIOQUIA	MEDELLIN		

REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA — CENTRO DE COSTO

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3

TEL: 2201999	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL ORIGEN	CUENTA: 01-001-0011055
	900500018-2	111321204	

PARA REYNALDO JURADO
CARRERA 43A NO 39A- 52

TEL 2201999	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI
		050016657	

NOTAS
20162130422451

Nombre CC,Remitente

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:
DOCUMENTOS

UNIDADES	PESO (gramos)	PESO VOL	PESO A COBRAR(Kg)	VALOR DECLARADO	FLETE	COSTO MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
1	1000	1	1	10000	0	0	0	0

CARTAPORTE:NO

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2

Fecha de devolucion al remitente — D: M: A: H: M:

Observaciones en la entrega:

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino

INTENTO DE ENTREGA

	D:	M:	A:	H:	M:
1					
2					

Guia complementaria de devolucion

Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario

D: M: A: H: M:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripciÃ³n de este documento. Para la prestaciÃ³n del POR remitirse a nuestra página web o al PBX (1)4239666

- RECOLECCION -

FOPER01

envia Mensajería y Mercancías

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 03

GUIA CREDITO 014982428109

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autoretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FEC ADMISION	ORIGEN:	DESTINO	REG.DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
30/12/2016 12:44	BOGOTA	MEDELLIN ANTIOQUIA	MEDELLIN		

REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA — CENTRO DE COSTO

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3

TEL: 2201999	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL ORIGEN	CUENTA: 01-001-0011055
	900500018-2	111321204	

PARA REYNALDO JURADO
CARRERA 43A NO 39A- 52

TEL 2201999	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI
		050016657	

NOTAS
20162130422451

Nombre CC,Remitente

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:
DOCUMENTOS

UNIDADES	PESO (gramos)	PESO VOL	PESO A COBRAR(Kg)	VALOR DECLARADO	FLETE	COSTO MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
1	1000	1	1	10000	0	0	0	0

CARTAPORTE:NO

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2

Fecha de devolucion al remitente — D: M: A: H: M:

Observaciones en la entrega:

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino

INTENTO DE ENTREGA

	D:	M:	A:	H:	M:
1					
2					

Guia complementaria de devolucion

Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario

D: M: A: H: M:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripciÃ³n de este documento. Para la prestaciÃ³n del POR remitirse a nuestra página web o al PBX (1)4239666

- ORIGEN ENVIA -

envia Mensajería y Mercancías

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. _____ FECHA _____ FECHA GUIA _____

REMITENTE _____

DESTINATARIO _____

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. 01

NOVEDAD Nadie Abrio la Puerta
Café con Regalo
Timbre azul

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICLIENTE

IMPRESO POR: LITOARTEGRAF LTDA. PBX 631 13

FOPER 04

envia
Mensajería y Mercancías

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. _____ FECHA _____ FECHA GUIA _____

REMITENTE _____

DESTINATARIO _____

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES ____

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. 81 NOVEDAD Van 2 Visitas y dicen Si equipo perdido pero no contestan

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICLIENTE

FOPER 04

IMPRESO POR: LITOARTEGRAF LTDA. NIT 631 1[illegible]

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130418671

Bogotá D.C., 26-12-2016

Señor:
RIGOBERTO JARAMILLO ESPINOSA
Carrera 77 Nº 45 B - 117
Medellín – Antioquia

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado 2019020050132 del 09/12/2016
Exp. **RBT-09381**

En atención a su escrito con radicado del asunto, por medio del cual solicita: *"(...) me sea informado en que va el trámite y que hasta el momento no he recibido respuesta."*

Comedidamente me permito informar, que consultado el sistema de Catastro Minero Colombiano - CMC y el archivo digital (expediente escaneado) contenido en el aplicativo TQM, a la propuesta de contrato de concesión minera con placa **RBT-09381** radicada el 29/02/2016, se encuentra para evaluación técnica, económica y jurídica con el fin de emitir el acto administrativo que en derecho corresponda, el cual se notificará en los términos del artículo 269[1] de la Ley 685 de 2001.

Cordialmente,

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación Minera

Anexos: No Aplica
Copia: No aplica.
Elaboró: Alexander Montaña Barrera – Gestor T1
Revisó: Julieta Margarita Haeckermann Espinosa – Experto
Fecha de elaboración: 26/12/2016
Número de radicado que responde: 2019020050132 del 09/12/2016
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: VCT-GCM

[1] Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la autoridad minera. Habrá notificación personal de las que rechacen la propuesta o resuelvan las oposiciones y de las que dispongan la comparecencia o intervención de terceros. Si no fuere posible la notificación personal, se enviará un mensaje a la residencia o negocio del compareciente si fueren conocidos y si pasados tres (3) días después de su entrega, no concurriere a notificarse, se hará su emplazamiento por edicto que se fijará en lugar público por cinco (5) días. En la notificación personal o por edicto, se informará al notificado de los recursos a que tiene derecho por la vía gubernativa y del término para interponerlos.

envia Mensajería y Mercancías

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá, D.C.
Atención al usuario: PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 0011191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 03

GUIA CREDITO 014982404076

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FEC ADMISION	ORIGEN	DESTINO	REG.DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
28/12/2016 12:18	BOGOTA	MEDELLIN ANTIOQUIA	MEDELLIN		

REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA — CENTRO DE COSTO

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3

TEL: 2201999	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL ORIGEN	CUENTA: 01-001-0011055
	900500018-2	111321204	

PARA RIGOBERTO JARAMILLO ESPINOSA
CARRERA 77 NO 46B -114

TEL 2201999	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI
		050031008	

NOTAS
20162130418671

Nombre CC.Remitente

El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:
DOCUMENTOS

UNIDADES	PESO (gramos)	PESO VOL	PESO A COBRAR(Kg)	VALOR DECLARADO	FLETE	COSTO MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	CARTAPORTE NO
1	1000	1	1	10000	0	0	0	0	

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2

Fecha de devolucion al remitente D: M: A: H: M:

Observaciones en la entrega:

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino

INTENTO DE ENTREGA

1 D: M: A: H: M:
2 D: M: A: H: M:

Guia complementaria de devolucion

Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario

D: M: A: H: M:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausulas? acepta expresamente con la suscripciÃ³n de este documento. Para la prestaciÃ³n del POR remitirse a nuestra pagina web o a: PBX (1)4239666

- RECOLECCION -

FOPER01

envia Mensajería y Mercancías

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá, D.C.
Atención al usuario: PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 0011191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 03

GUIA CREDITO 014982404076

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FEC ADMISION	ORIGEN	DESTINO	REG.DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
28/12/2016 12:18	BOGOTA	MEDELLIN ANTIOQUIA	MEDELLIN		

REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA — CENTRO DE COSTO

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3

TEL: 2201999	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL ORIGEN	CUENTA: 01-001-0011055
	900500018-2	111321204	

PARA RIGOBERTO JARAMILLO ESPINOSA
CARRERA 77 NO 46B -114

TEL 2201999	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI
		050031008	

NOTAS
20162130418671

Nombre CC.Remitente

El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:
DOCUMENTOS

UNIDADES	PESO (gramos)	PESO VOL	PESO A COBRAR(Kg)	VALOR DECLARADO	FLETE	COSTO MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	CARTAPORTE NO
1	1000	1	1	10000	0	0	0	0	

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2

Fecha de devolucion al remitente D: M: A: H: M:

Observaciones en la entrega:

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino

INTENTO DE ENTREGA

1 D: M: A: H: M:
2 D: M: A: H: M:

Guia complementaria de devolucion

Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario

D: M: A: H: M:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausulas? acepta expresamente con la suscripciÃ³n de este documento. Para la prestaciÃ³n del POR remitirse a nuestra pagina web o a: PBX (1)4239666

- ORIGEN ENVIA -

envia Mensajería y Mercancías

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. _____ FECHA _____ FECHA GUIA _____

REMITENTE _____

DESTINATARIO _____

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. 84 NOVEDAD No coincide

FECHA _____ SOLUCION Guia con sobre

NOMBRE AUXILIAR SERVICLIENTE

FOPER 04

IMPRESO POR: LITOARTEGRAF LTDA. PBX 631 1366

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130416191

Bogotá D.C., 28-12-2016

Señor:
JOSELIN PULIDO
Representante Legal Explominera Colombia S.A.S.
Calle 34 Nº 18-64 Oficina 301-10
Bucaramanga - Santander

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado 20169040039072 del 06/12/2016
Exp. PLA-10141

En atención a su escrito con radicado del asunto, por medio del cual solicita:

1. *Se nos diga el estado actual del expediente y se ordene a quien corresponda se nos expida copia en medio magnético de todas las actuaciones en el mismo desde la fecha de radicación de la solicitud en referencia, para lo cual anexo USB.*

2. *Se nos informe el estado del Recurso de reposición interpuesto bajo el Radicado Nº 2016-9040028742 del 15 de septiembre del año en curso.*

Comedidamente me permito informar, que consultado el sistema de Catastro Minero Colombiano - CMC y el expediente físico, la propuesta de contrato de concesión minera con placa PLA-10141 actualmente se encuentra para evaluación técnica y jurídica con el fin de emitir el acto administrativo que en derecho corresponda.

Respecto a las copias digitales del expediente, se hace devolución de la memoria USB marca Kingston de 4GB, en la que se pegó un archivo en formato pdf denominada "Expediente PLA-10141" con 14 páginas - 4,82 MB. Esta información fue tomada directamente del expediente el 28/12/2016.

En respuesta al numeral 2, se informa que consultado el sistema de Catastro Minero Colombiano - CMC y el archivo digital (expediente escaneado) contenido en el aplicativo TQM, la propuesta de contrato de concesión minera con placa PL1-12521 actualmente se encuentra en custodia del

Grupo de Contratación Minera evaluando el recurso presentado con el fin de emitir el acto administrativo que en derecho corresponda.

Cordialmente,

EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación Minera

Anexos: Una (01) memoria USB.
Copia: No aplica.
Elaboró: Alexander Montaña Barrera – Gestor T1
Revisó: Julieta Margarita Haeckermann Espinosa – Experto
Fecha de elaboración: 28/12/2016
Número de radicado que responde: 20169040039072 del 06/12/2016
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: En expediente PLA-10141

envia Mensajería y Mercancías

Lic.Min.Transporte 0089 de marzo 14/2000
Lic.MinTic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancia
CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 06

GUIA CREDITO 014982436847

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogota D.C.
Atencion al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FEC ADMISION	ORIGEN:	DESTINO		REG DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
02/01/2017 14:09	BOGOTA	BUCARAMANGA SANTANDER		BUCARAMANGA		

REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA — CENTRO DE COSTO

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3

TEL: 2201999	CEDULA / TI / NIT: 900500018-2	COD. POSTAL ORIGEN: 111321204	CUENTA: 01-001-0011055

PARA JOSELIN PULIDO
CALLE 34 NO 18 -64 OFICINA 301- 10

TEL 2201999	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL 680006320	RECIBE LOS SABADOS: SI

NOTAS
016218045191

Nombre CC,Remitente

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:
1USB

UNIDADES	PESO (gramos)	PESO VOL	PESO A COBRAR(Kg)	VALOR DECLARADO	FLETE	COSTO MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	CARTAPORTE:NO
1	1000	1	1	20000	0	0	0	0	

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2

Fecha de devolucion al remitente
D: M: A: H: M:

Observaciones en la entrega:

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino

INTENTO DE ENTREGA

	D:	M:	A:	H:	M:
1					
2					

Guia complementaria de devolucion
Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario

D: M: A: H: M:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripciÃ³n de este documento. Para la prestaciÃ³n del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239666.

- RECOLECCION -

FOPER01

---

envia Mensajería y Mercancías

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. _____ FECHA _____ FECHA GUIA _____

REMITENTE _____

DESTINATARIO _____

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES ____

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. 81 NOVEDAD Coordinar la entrega.

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICLIENTE

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172130001921

Bogotá D.C., 16-01-2016

Señor
JULIO DAVID ALZAMORA ARRIETA
Secretario de Gobierno y Participación Ciudad de Ciénaga
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co
Carrera 11A No 8ª-23 Palacio Municipal
Ciénaga – Magdalena

Referencia: oficio No. SEGOB 20161102-1409

Asunto: Respuesta a oficio con radicado ANM No. 20175510399932 de fecha 03 de enero de 2017

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual eleva la siguiente consulta *¿puede el ente territorial expedir un permiso provisional en las condiciones solicitadas por COOTRANSMAAR? De ser así, ¿Por cuánto tiempo podrá expedirse el permiso provisional?*

A fin de atender la consulta planteada, le informo que mediante Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería - ANM, como una Agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 del citado Decreto 4134 de 2011, la Agencia Nacional de Minería o su delegada, ejerce las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional de manera excluyente, por lo tanto, ninguna autoridad territorial podrá otorgar permisos para que los ciudadanos adelanten actividades de exploración y/o explotación de minerales dentro del territorio Colombiano.

En virtud de lo previamente señalado, es preciso informar que el articulo 14 de la ley 685 de 2001 establece quien o quienes están facultados para adelantar actividades de explotación minera:

> *"**Título minero.** A partir de la vigencia de este Código, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el registro minero nacional.*
>
> *Lo dispuesto en el presente artículo deja a salvo los derechos provenientes de las licencias de exploración, permisos o licencias de explotación, contratos de explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, vigentes al entrar a regir este Código. Igualmente quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas antes de la vigencia del presente estatuto".*

En este orden de ideas, es claro que el titulo minero otorga el derecho a un particular de realizar actividades de minería dentro del territorio Colombiano y la persona natural o jurídica que no tenga un título minero debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional, y lleve a cabo actividades de exploración o explotación minera, estaría incurso en conducta típica de minería ilegal y en la cual habría que dar aplicación a lo ordenado en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001.

> ***Artículo 306 Minería sin título.** Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el registro minero nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave".*
>
> *Es claro entonces, que le corresponde al Alcalde suspender de oficio o por queja de un tercero la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional.*

Aunado a lo anterior, los artículos 159 y ss del Código de Minas, establecen que la explotación ilícita de yacimientos mineros, es constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, hoy 338 de la Ley 599 de 2000.

Finalmente, le informo que los anexos referidos por el ciudadano, no hacen parte del oficio de la referencia, motivo por el cual se responde la consulta planteada, con base exclusiva en la

información descrita por el señor Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana de Ciénaga mediante oficio No. SEGOB 20161102-1409

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador de Contratación Minera

Anexos: No aplica
Elaboró: David Sanchez Moreno Gestor T1 Grado 10
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 16-01-2017
Copia: No aplica
Número de radicado que responde: 20175510399932
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Archivo Grupo de Contratación Minera

envia Mensajería y Mercancías

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 04

GUIA CREDITO 014982604747

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resolución 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

FEC ADMISION: 18/01/2017 11:58	ORIGEN: BOGOTA	DESTINO: CIENAGA MAGDALENA
REG.DESTINO: BARRANQUILLA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE

REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA — CENTRO DE COSTO

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3

TEL: 2201999 — CEDULA / T.I / NIT: 900500018-2 — COD. POSTAL ORIGEN: 111321204 — CUENTA: 01-001-0011055

PARA: JULIO DAVID ALZAMORA ARRIETA
CARRERA 11A NO 8A - 23 PALACIO MUNICIPAL

TEL. 2201999 — CEDULA / T.I / NIT — COD. POSTAL: 478001151 — RECIBE LOS SABADOS: SI

NOTAS: 20172130001921

Nombre CC.Remitente

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:

DOCUMENTOS

UNIDADES	1
PESO (gramos)	1000
PESO VOL	1
PESO A COBRAR(Kg)	1
VALOR DECLARADO	10000
FLETE	0
COSTO MANEJO	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	0
CARTAPORTE:NO	

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2

Fecha de devolución al remitente: D: M: A:

Observaciones en la entrega:

Para Mc y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino

INTENTO DE ENTREGA
1 D: M: A: H: M:
2 D: M: A: H: M:

Guía complementaria de devolución

Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario

D: M: A: H: M:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra página web o al PBX (1)4239666

- RECOLECCION -

FOPER01

envia Mensajería y Mercancías

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 04

GUIA CREDITO 014982604747

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resolución 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

FEC ADMISION: 18/01/2017 11:58 — ORIGEN: BOGOTA — DESTINO: CIENAGA MAGDALENA — REG.DESTINO: BARRANQUILLA — CITA ENTREGA — COBRA CARGUE / DESCARGUE

REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA — CENTRO DE COSTO

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3

TEL: 2201999 — CEDULA / T.I / NIT: 900500018-2 — COD. POSTAL ORIGEN: 111321204 — CUENTA: 01-001-0011055

PARA: JULIO DAVID ALZAMORA ARRIETA
CARRERA 11A NO 8A - 23 PALACIO MUNICIPAL

TEL. 2201999 — CEDULA / T.I / NIT — COD. POSTAL: 478001151 — RECIBE LOS SABADOS: SI

NOTAS: 20172130001921

Nombre CC.Remitente

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:

DOCUMENTOS

UNIDADES 1 — PESO (gramos) 1000 — PESO VOL 1 — PESO A COBRAR(Kg) 1 — VALOR DECLARADO 10000 — FLETE 0 — COSTO MANEJO 0 — OTROS 0 — TOTAL FLETE 0 — CARTAPORTE:NO

CAUSAL DE DEVOLUCION: Desconocido No.31 — Rehusado No.44 — No Reside No.35 — No Reclamado No.40 — Dir. errada No.34 — Otros (Nov Operativa/cerrado)

Fecha de devolución al remitente: D: M: A:

Observaciones en la entrega:

Para Mc y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino

INTENTO DE ENTREGA
1 D: M: A: H: M:
2 D: M: A: H: M:

Guía complementaria de devolución

Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario

D: M: A: H: M:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carte... que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la su...

- ORIGEN ENVIA -

envia Mensajería y Mercancías

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. ________ FECHA ________ FECHA GUIA ________

REMITENTE ________

DESTINATARIO ________

SE OFRECIO EN FECHA ________ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA ________ UNIDADES ________

NOMBRE OP ________ COD ________ RUTA ________ CEL ________

COD. NOV. 81 — NOVEDAD: Coordinar la entrega.

FECHA ________ SOLUCION ________

NOMBRE AUXILIAR SERVICLIENTE

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365